

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20210043400**.

Si bien la apoderada de la parte actora manifestó que había subsanado los aspectos indicados en el auto que precede, lo cierto es que el despacho no tuvo acceso a los presuntos documentos que saneaban las irregularidades, pues el enlace adjuntado redirige a la plataforma Google drive, mas no a un documento, además, indicó que no ha realizado el requisito de procedibilidad ordenado por la ley, y que para el mismo se encuentra fijada fecha para el 12 de julio, lo cual no enmienda el yerro remarcado, sino que demuestra que la parte no intentó la conciliación extrajudicial, previo a entablar la presente causa; en consecuencia, comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 21 de junio pasado, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver el expediente, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 93, hoy 29 de julio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdd6a8ffb182e42329135ecdea2318f1166e938266a57cf7494bfe703449d48**
Documento generado en 27/07/2021 10:04:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>